


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 22.755 · 1983

# FRANQUICIAS

Boletín Oficial, 16 de marzo de 1983 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Franquicias*

FRANQUICIAS

Ley Nº 22.755

Condónase la deuda, su actualización e intereses, que mantiene la Embajada de Suiza, en concepto de todo tributo, correspondientes a la importación de las mercaderías ingresadas en franquicia diplomática con carácter temporario el 7/11/78, que fueron exhibidas con motivo de la celebración del 'Año Internacional del Niño'.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda, su actualización e intereses, que mantiene la Embajada de Suiza, por aplicación de las disposiciones del artículo 638, inciso e) del Código Aduanero (Ley 22.415), en concepto de todo tributo (impuestos, tasas y contribuciones), correspondientes a la importación de mercaderías introducidas por expediente Nº 207.621 78 (A.N.A.), franquicia 6.628 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que fueron exhibidas con motivo de la celebración del 'Año Internacional del Niño'.

ARTÍCULO 2°. Autorízase la reexportación exenta del pago de todo tributo (impuestos, tasas y contribuciones) del material a que se refiere el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Juan R. Aguirre Lanari

Jorge Wehbe



VEREDICTA LEYES

*Franquicias. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).